

Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL AXMILAB, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ SANTOS ORTIZ HERNÁNDEZ; EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:
- **I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrarlos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 1.2 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento a el **Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División De Ingeniería Biomédica, con R.F.C.,**facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos

con aspectos jurioscarde i presente documento fueron cancionados por la pritular de la División de Acuntos afuriloso, en cumplimiento a lo dispues numera 81.5, punto ederimo, del kanual de Organización de las unidades ha en la revaisión realizada por la Orichino Consultivo, an eterminos del numeral 81.52, punto aspisimo, del refevido mi solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecue redistro bajo el numero: UNAE/HECHAKO/TDAJ/ADQ/2024/205.

arrona La revitión jurídica se efectión cin prejuzgar : co en el justificación, procedimiento, términos y condicion fedicas contracación, ni del resultado de la investiga de lo marcado correspondiente, ni se realiza sa munia, a procedencia y/ó viabilidad de los aspectos : nels se econômicas y las demas circustrancias que destro nels se econômicas y las demas circustrancias que destro nels se econômicas y las demas circustrancias que destro procedencia y las vientes de la constancia que destro nels se econômicas y las demas circustrancias que destro procedencia y la constancia de la constancia que destro procedencia y la constancia procedencia procedencia y la constancia que destro procedencia y la constancia de la constancia que destro procedencia y la constancia de la constancia que destro procedencia y la constancia que destro procedencia y la constancia que destro procedencia y la constancia que de la constancia procedencia y la constancia de la constancia que procedencia y la constancia de la c

sobre la nosche la scion de scion de tecnicos, trentamen rentamen.

`J^Á\|ã ã 5 ^|ÁåæefÁ & } • ã c^ } c ^Á^} kÁ ÜØÔÊÁ[¦Á daæad•^Á å^Ååæ (• Á &[| [•^|| & åã^} c^ÁæÁ ĭ}æAÁ]^\•[}æÁ -ðia&æÁ ãa^} cãã&æå æÁÁ ãa^} cãã&æà ^ÁÁ&~^æÁ åãוã5}Á æ^&æ\Áæ b | ða aða aðá ^ |æÁ ã{æÉ

Ô[}Á
~;}åæ{^}c
[A^}Å[•Á
æbcæ;][•Á
F€]ÉÄFFHÁ
-;æ&æbjÁ
A
-ÁFFÌÆA
|æÆ6;^Á
9]æA

08&8,•[ÁæÁ
|æA

08-{;{{æ&6}}

04-{;{ææ6}

04-{;{{æ66}}

04-{;{æ66}}

04-{;{æ66}}

04-{;{{æ66}}

04-{;{{{æ66}}

04-{;{{{æ66}}

04-{;{{{æ66}}

04-{;{{{æ66}}

04-{;{{{{a66}}}

04-{;{{{a66}}}

04-{;{{{{a66}}}

04-{;{{{a66}}}

04-{;{{a66}}}

04-{;{{a66}}

04-{;{

ÁÚgà | aða E

Página 1 de 21



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de 1.4 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas. Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C., facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.

De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de 1.5 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas. Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.

De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de 1.6 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Dra. María del Rocío Velázquez Ramos; Titular de la Dirección Médica, con R.F.C., facultada para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como área requirente en el contrato.

De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de 1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente el C. Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, con R.F.C., facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como área técnica en el contrato.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR063-T-163-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción III, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 71 y 72 Fracción V Bis de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

"EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de Folio 00000555219-2024, de fecha 01 de noviembre de 2024; autorizado por el Titular del Departamento de

Ù^ÁNIA A 5ÁNIÁ åæ [Å&] • ã c^ } c^ A ^} KÁÜ ØÔÊÁ [¦Á dææd•^Áå^Áåæ[• &[¦¦^•] [} åã\} c^Á æÁ}æÁ^!•[}æÁ ð 38æ456^} cã38æ3a Ánna (cán a cán a S×^æÁsåãוā5}Á [×]^å^Áæ^&cæb.ÁæÁ ^• - ^ | æ416 | čã a8æ43a ^ læÁlãa {æÈ Ô[}Á~`}åæ{^}d[^}A[[•Aædoð&c`|[•Á FÉÌÉÁFFHÁ¦æs88565}

OÁÁFFÌÁ&^ÁæÁŠ^^ å^Á V¦æ)•]æ}^}&ãæÁÁ OE&&^• [ÁsæÁæÁ Q1-{ |{ aa&a5} Á

. Jgà|a&anÈ





Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como Anexo 1 (uno).

- 1.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº IMS421231145.
- Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:
- 11.1 Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante Escritura Pública número 10,386, de fecha 27 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Fernández Garza, Titular de la Notaría Pública Número 40, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo número 12372 Vol. 4 Libro Primero de fecha 10 de diciembre del 2003, con las siguientes modificaciones instru mento número 1522 venta de acciones y designación de administrador único, instrumento 7468 enajenación participaciones accionarias y venta de acciones; bajo la denominación "AXMILAB, S.A. DE C.V.;", cuyo objeto social es, entre otros, a) la compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación, exportación, maquila, envase, y terminación de productos de reactivos para todo tipo de laboratorios, hospitales y centros de salud en general, nacionales y/o extranjeros, por cuenta propia o de terceras personas, b) compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación, exportación de todo tipo de medicamentos, artículos, productos, herramientas y maquinaria, para laboratorios, hospitales y centros de salud en general nacionales y/o extranjeros, por cuenta propia o de terceras personas, entre otros.
- El C. José Santos Ortiz Hernández, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 7,469, de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Adrián Gárate Ríos, Titular de la Notaría Pública Número 105, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número AXM031027L55
- Cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000070470 11.5
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano





Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

11.7 Tiene establecido su domicilio en calle Padre Mier 1639 Colonia Obispado Monterrey Nuevo León Código Postal: 64060 Teléfonos: 8182528094 Fax: 8183436042 Correo Electrónico: santosortiz@axmilab.com; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

De "LAS PARTES": III.

III.1 Oue es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA; en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES". y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica

de "EL PROVEEDOR", Comunicado de Resultado".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ 1,042,822.68 (Son: un millón cuarenta y dos mil ochocientos veintidós mil pesos 68/100 Moneda Nacional); más impuestos que ascienda a \$166,851.63 (son: ciento sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 63/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$1,209,674.31 (Son: un millón doscientos nueve mil seiscientos setenta y cuatro p esos 31/100 Moneda Nacional).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el Anexo 2 (dos).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con la documentación que acredite la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado

Los aspectos jurídicas del presente documento fueron cancionados por le persona fruidre de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la dispuesto en el juridicos, en cumplimiento a la dispuesto en el juridicos, pur conseguir de personado de organización de la cunidades visidades a numeral 8.15, punto objetimo del la pesciolidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultiva, on térmicad del numeral 8.15, punto objetimo, del referido manuela, la consultiva de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se resistro bajo de número el MARE/HE (PM, NCT)DA/MADO/2004/2005.



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan

Lor aspectos jurídicas del presente documento fueron canciomados por fitular de la División de Asunteos Jurídicos, en cumplimiento a lo disprumeres 8.15, punto espaino, del Manual de Organización de las Unidade de Ata Especialidad, con base en la revisión relacidada por la orida Consultivo, en términos del numeral 8.15.2, punto applimo, del referid solicitud de la unidada administrativa responsable del mismo. En consultado de la mismo. En consultado del mismo. En

La revirion juridica se efectio cin prejuzgar sobre justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación marcado correspondiente, ni se realiza sobre procedencia y/o vabilidad de los aspectos técnios económicos y las demás circunstrancias que determinar económicos y las demás coircunstrancias que determinar económicos y las demás circunstrancias que determinar económicos y las demás contentes técnios y las demás contentes estas estas contentes estas esta



Página 6 de 21



Contrato Número 050GYR063TI6324-001-00 D4P0204

únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

Lot appector juridicos del presente documento fueron cancionados por la per Triular de la Divitión de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la dispuesto numeral 81.5, punto optimuno, del Manual de Organisación de las Unidades Méd de Atta Especialdesd, con base en la revisión realizada por la Oficina d Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.1, punto septimo, del referido no solicitud de la unidad administrativa reaponable del mismo. En consecuenci registró bajo el número: UMAE/HE.CMN.ICT/DAJ/ADQ/2024/206.

La revisión juridica se efectúo cin prejuzgar sobre justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultando de la investigación marcado correspondiente, ni se realiza sobre procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstanteias que deserminare.





Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que "EL PROVEEDOR", pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro. deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51. párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos).** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido en el Anexo 2 (dos) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", s alvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

Los aspectos jurídicas del presente documento fueron ancionados por la peri Triular de la División de Acuntos Jurídicos, en cumplimento a lo dispuesto se numeral 8.15, punto céptimo, del Manuel de Organización de las Unidades Médi de Afta, Especialidad, con base en la revitión resistada por la Oficina de Consultivo, en ferminos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manua colicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia resistro bajo el número: UNARE/HE, CNNLT/T.DAJ/ADO/2024/206.

wirión juridica se efectito cin prejurgar sobri ficación, procedimiento, términos y condiciones de ratección, ni del recultado de la invectigación cada correspondiente, ni a realiza sobre cedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicatedencia y/o contrata-

factio cin prejuzger sobre la o, réminos y condiciones de la thado de la investigación de tha ni se realiza sobre la ad de los sopretos técnicos, reustrancias que determinaron



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA, GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resquardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en





Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Los repettos juridicas del presente documento fueron cancionados pels perron Tritular de la División de Azuntos Jurídicos, en cumpirimento a lo dispuesto en e numerol 8.1.5, punto céptimo, del Manual de Organización de las Unidades Nédica de Alta Espacialidad, con basa en la revisión realizada por la Oficina de la Consultivo, en términos del numerol 8.1.5., punto espatimo, del referido manual, a solicitud de la unidad dariministrativa esponación del mismo. En consecuencia sa registró bajo el número: UMAE/HE.CHN.LOT/DAJ/ADQ/2024/206.

> La revisión jurídica se efectio sin prejusgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, mi del resultado de la investigación de mercada correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o vabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/as demás circunstancias que determinaron



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extraniera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el C. Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, con R.F.C., quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Anexo 3 (tres).

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al

con suntos Jurídicos, en cu no, del Manual de Organi n bace en la revisión el numeral 8.15.2, punto sinistrativa responsable realizada | séptimo, d 野の田

No Sing de 유교등학

Ù^ÁN|ã ã 5Á ^lÁåæefÁ 81 } • ã c^ } c^ ·} KÁÜØÔÉÁ][¦Ádaææd•^/ å^Ååæef•Á &[\\^•] [} åã]^¦•[}æÁ ð æA ãã^} cãã&æåæÁ ãã^} cãã&æà|^ ^Á&~^æÁ åã~•ã5}Á | ັ∧å∧Á́ æ^&cæt/ÁærÁ ^• _^|æÁ bilosa aranga A |æÁ(ãr{æÈ

Ô[} Á ~`}åæ{ ^}d ^} Á[•À F€Ì ÉÆFHÁ -¦æ&&&a5}ÁQÁÁ FFÌ Á&^ÁæÁ Š^^ & ^ Á V:a;•] æ;^} &ãæÁÁ OE&&^•[ÁsaÁæá Q1-{ | { a&a5} } / Ĵgà|a&æÈ



Contrato Número 050GYR063TI6324-001-00 D4P0204

pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA, DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el Anexo 2 (dos) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA, PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el Anexo 2 (dos) o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL **INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA, IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

il Manual de Organ a en la revisión veral 8.15.2, punto ativa responsable



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cu ando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo displeto en el numeral B.15, punto exprimo, del Manual de Organización de las Unidades les Medicades de Alta Especialidads, com base en la revisión resitadad por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 81,5.2, punto aptimo, del réferido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE.CHAL-CT/DAJ/ADQ/2024/206.

errzona La revirtion juridica se efectivo cin prejuzgar sob o en el justificación, procedimiento, términos y condiciones édicac contratación, ni del recultado de la investigació de lo mercado correspondiente, ni se realiza sobi quel, a procedencia yó viabilidad de los aspectos téc puel a procedencia yó viabilidad de los aspectos téc cia se económicos y las demás circunstancias que determina





Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

Los appetos jurídicos del presente documento fueron cancionados por la Perrona.
Titular de la División de Acuntos Jurídicos, en cumplimento a lo dispueste en numeral 8.15, punto odptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Afa Especialidad, con basa en la revisión realizada por la Ofician de lo Consultiro, en términos del maneral 8.15, punto applimo, del révisión manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se resistrá baio el números 18.4674 FE NN LOTTA N.1607.02024/206.

revitión juridira se efectio cin prejuzgar sobre la rificación, procedimiento, términos y condiciones de la natacción, ni del recultado de la investigación de recado correspondiente, ni se realiza sobre la pocedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, onámicos y las demás circumstancias que deserminaron no codentes las éstes soulicentes éscricis y/o contratante.



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- q) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero.
- s) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba - comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Contrato Número 050GYR063TI6324-001-00 D4P0204

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que,



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato. "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento. requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 24 de diciembre de 2024.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
DR. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA U.M.A.E., ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO.	

Ù^Á\jā ā,5Á\Ásæ[A&[}•ãrc\}c/Á\}hKÜØÔÊÁ[;!Ástææd•^Á å^Ásæq[•Æ{[;|^•][}åāN}c^ÁæÁ}æÁ,^!•[}æÁð•ā&æÁ ãå^}cãã&æðaÁ,Ásā^}cãã&æà|^Á,Ásč°pæÁsā*•ā5}Á,`^å^Á Página 20 de 21 æ^&cælÁæÁ • ~\ adío ¦ da abædá ^ ÁæÁ ã { æÈ

> Ô[}Á~`}åæ{^}d[Án}Án[•Áædóð&`|[•Án=€ÌÉÁnFFHÁ;bæ&&ða5}ÁQÁn FFIÁs^ÁæAS^^ÁsA^Á/Læ)•]æ4^}&ãæAÁOE&&^•[ÁæAæÁ Q.-{ |{ æ\$&a5} ÁÚgà|a8æ6É





Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u> Ul</u>		
DRA. MARÍA DEL ROCÍO VELÁZQUEZ RAMOS	TITULAR DE LA DIRECCION MÉDICA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.		
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS CUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

Ù^Á|ã 35Á|Á åæ [Á&[}•ã·c^}c^Á ^}KÁÜ Ø ÔÉÄ [¦Á dææ•^Áå^Áåæ•• 8[;|^•][}åã}¢Á æÁ}æÁ}^!•[}æÁ -••jæææåå^}œææåæ [Ásã^} cãã&æà|^ÁÁ & `^æÁsa~`•ā5}Á 1 * ^ å ^ Áse ^ & cæb Ápæ Á ^• ~\ a46 \ caa8a46^ læÁlãa {æÈ

Ô[}Á~;}åæ{^}q[Á ^}Á|[•Aædoð&~|[•Á F€ ÉÆFHÁ¦æ&&ã5} CÁÁFFÌÁ&^ÁæÁŠ^^ å^Á V¦æ)•]æ¦^}&ãæAíÁ OB&&^•[ÁæA]æÁ Qu-{¦{æ&ã5}Á Úgà|a&æE

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ SANTOS ORTIZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LAGAL DE LA PERSONA MORAL AXMILAB S.A. DE C.V.	AXM031027L55

Lora aspector jurídicas del presente documento fueron cancionados por la persona fitular de la División de Acumentos audiciose, en cumplimiento a lo dispuesto en el numero la suficiona de la función de las unidades electros de Atta, Espacialidad, con basa en la everiaion realizada por la Oficina de la Consultirio en terminoza del numerol 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad entimistrativa responsable del mismo. En consequencia se segistro baja el número: Unidado del número: Unidado del número (1977 DA)/ADQ/2024/206.

The control of the co La revitión juridita se efectio cin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedenticia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinano procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Y WIRING DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000055219-2024				Distemen de	Inversion
				Dictamen de	Gasto
Dependencis Solicitante:	33 Yucalan				
	33(901 H Especialds	ades 1 UMAE			
	150203 Dapto, Abast	ecimientos UMAE			
Conceptor	ADOUISICION CONSUMIBLES E	QUIPO MÉDICO CLAVES 379			
Facha Elaboración:	[<u>61/11/2024</u>				
Total Comprometido (en pesos): Cuenta: 21057001 Partida Presupuestaria SHCP:	\$ 2,897,263.87 DE MOB. Y EG. MENOR NO CAF 28687 Reface y accessories	PTAL Unidad do I Sinancias de eq. e lastrament iné		s	entre de Costos: 150200
ENE FEB	MAR ABR N	54Y JUN JUL 6.0 6.0	A***C S6	iP OCT	NOV DIC 1,534.5 1,362.7
(38P(643),6 (c1.30)cest.000co)	6.0 5.0	0.0 0.0	0.0]	0.0 8.0	283.6 121.0
Presupuestaria del Insti IMSS, es responsabilida tendrá validaz pera el el en si Modulo del Contr	o de existencia de respaldo pre uto Mexicano del Seguro Socia ud del àrea solicitanta el destino eroicio fiscal en curso, y que o pi de Compromisos, en la con ur inicio a las gestiones de adq	a (IMSS), y de lo establecido : a y aplicación de los recursos con base en la revisión que s mbinación unidad de inform	en el afficilio 61, 144 y 19 También se informa o o afectuo en el Sistema ación y canillo de costos.	is del Regiamento Interi jue este documento til Financiero PREI-Milleni , los montos señalados	nicamente um,
		ATEMTAMENTE	*		
		Yumaan	management (Section 1997)	f 1	r i
		BAEZA VEGA JORGI	MELCHOR	DIA MES DICTAMINADO DE	AÑO PINITIVO
		OICTAMEN DEFINITIV	G		
CONTRA	() No.				
IMPORTE	DEFINITIVO (EN PESOS):		£		
L					

Clave: 6170-009-001



Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

Anexo 2 (dos):

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", Comunicado de Resultado".





Mérida, Yucatán, a 27 de diciembre de 2024

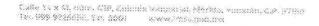
El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapeuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Carcía Téllez", en la Ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán solicita la adquisición de consumibles de clave 379, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Carcía Téllez", en la ciudad de Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2024.

La adquisición consiste en el suministro de consumibles para el departamento de cardiología para determinación de troponina I, TP-INR y péptido natriurético tipo B. La disponibilidad de contar con dichas determinaciones en las áreas de hospitalización y terapia intensiva permitirán optimizar la evaluación lo que hará más eficiente el proceso de toma de decisiones diagnósticas y terapéuticas en beneficio de nuestros derechohabientes, permitiendo una detección más temprana de procesos isquémicos agudos (infarto), dará valores de respuesta terapéutica y pronósticos, así como permitirá hacer ajustes a terapia de anticoagulación de manera temprana con un seguimiento más estrecho. Con esto se espera beneficiar a los derechohabientes manejados en los departamentos de cardiología clínica, hemodinamia, cirugía cardiovascular y torácica y en la Unidad de Cuidados Intensivos Cardiovasculares

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	PROTROMBINA/INR. PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 420200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLA: 531 048 0040 ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE, MARCA	379 765 4724 00 01 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTROMBINA/INR. PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 420200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR CUNICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: ABBOTT POINT OF CARE. MODELO: I-STAT! SERIES 300 7200.	12	CAJA CON 25 PZAS	
ž	379 765 4732 00 01 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE TROPONINA I (CTNI), PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 420400, PARA 5U USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR CLÍNICO PORTATIL DE SANGRE, MARCA: ABBOTT POINT OF CARE, MODELO: I-STAT1 SERIES 300 Y200.		12	CAJA CON 25 PZAS	
3	53101-2118	379 765 6554 00 01 BNP (PARA LA MEDICION CUANTITATIVA EN SANGRE EOMPLETA O PLASMA DEL PEPTIDO NATRILIRETICO DEL TIPO B). PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 06F30-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.048.0040. ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA; ABBOTT POC. MODELO: I-STATI SERIE 300.	12	CAJA CON 25 PZAS	







UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GACRIA TELLEZ DIVISION DE INCENIERIA BIOMEDICA

Observaciones:

Para la adquisición de estos insumos el proveedor dará el suministro de equipo en comodato con las siguientes características:

Analizador de Sangre Portátil i-stat.

Sistema i-STAT el cual usa cartuchos descartables diseñados para reducir los problemas que enfrentan los con biosensores químicos sensibles y contenidos dentro de un chip de silicio, configurado para una gama de analitos específicos.

- Dimensiones: Anchura 7,68 cm Longitud 23,48 cm
- Profundidad 7,24 cm
- Peso: con bateria recargable: 650 gramos; con bateria desechable: 635 gramos
- Alimentación: dos baterías de litio de 9 voltios, o batería recargable.
- Calibración: calibración electrónica, mecánica, térmica y de presión de fábrica
- Pantalla: Cristal líquido SuperTwist con matriz de puntos.
- Enlace de comunicación: diodo de emisión de luz infrarroja (LED)
- Temperatura de funcionamiento: de 16 a 30 °C (61 a 86 °F) para pruebas con cartuchos i-STAT
- . Temperatura de transporte: de -10 à 46 °C (14 a 115 °F)

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

Los licitantes deberán proporcionar el surtimiento de consumibles a los diferentes equipos médicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, ubicados en diferentes servicios de atención clínica-medica, para el buen desempeño y contribución en el apoyo del tratamiento y diagnostico para los derechohabientes que acuden a los diferentes servicios de esta unidad.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica







c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estípuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica el documento siguiente:

I. Copia del Registro Sanitario completo vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico y tiene su registro sanitario correspondiente.

II. En caso de que las bienes ofertados na requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

En el caso de que los bienes a ofertar no requieran de registro Sanitario se aplicará lo siguiente:

- III. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar capia de éste al Instituto.
- IV. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emítido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.





UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GACRIA TELLEZ DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso se adjudique(n), con motivo de la presente licitación; el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Para bienes nacionales:

En caso de ser fabricante:

-Registro Sanitario en caso de que corresponda.

En caso de ser distribuidor primario:

Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.

Para bienes de importación:

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o Distribuídor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Registro Sanitario correspondiente del bien ofertado.

fi El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Se anexa dictamen presupuestal emitido por el departamento de finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Téllez".

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Dra, David Roldan Morales

Área Degu

lefe de División de Cardiología, UMAE

Área Técnica y Administrador de contrato

Dr. José de Jesus Bapchez Ruiz Titular de la División de Ingeniería Biomédica.

Área Requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab Director Médico, UMAE

OLINE DEL SEGURO O GARCIA TELLES







Mérida, Yucatán, a 27 de noviembre de 2024

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
 - A partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024

 b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

- La entrega de los insumos y los equipos en comodato se llevará a cabo en el almacén del departamento de abastos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, Ignacio García Téllez para su notificación a la División de Ingeniería Biornédica para su verificación y validación para su entrega al área médica (Jefatura de Anestesia de la UMAE), los bienes podrán entregarse a partir del día posterior al fallo, hasta 10 días posteriores a este, después de esta fecha, se llevaran a cabo las penas correspondientes por retraso en la entrega.
- Requisitos para entrega en almacén:

Bienes de uso terapéutico	Bienes de uso no terapéutico
Contrato	Contrato
Remisión de pedido de bienes de uso terapéutico, clave 1810-009-006.	Remisión de pedido de bienes de uso no terapéutico, clave 1810-009-007.
Registro sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere registro sanitario.	No aplica.
Oficio de liberación de COFEPRIS (biológicos y productos que lo requieran).	No aplica.
Certificado analítico de origen por lote, o tradución al idioma español.	Informe de resultados de calidad (cuando aplique).
Carta compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal (cuando aplique).	Carta compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal (cuando aplique).
Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc), en papel membretado y firma original del Representante Legal.	Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc), en papel membretado y firma original del Representante Legal.
Carta de distribuidor autorizado especificando clave, ote y caducidad (cuando aplíque).	Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique).

Calle Sa x St. Nom. 136, Cateria malastesi, Merida, Yucasan, C.F. 19190 Tek 1999 9276(ist. Ski 1900). — mww.fmisagnis.mx





- Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales, conforme a las ordenes de reposición que se generen, sin embargo, podrán ser entregados en una sola entrega, cerrados sin presentar alteraciones, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos,
- Los insumos deberán estar identificados con una etiqueta detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y numero de contrato al que corresponde, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer al día siguiente con los requisitos solicitados en este punto.
- Para el caso de consumibles que tengan condicionado el uso por fecha de caducidad, esta deberá
 estar indicada respectivamente de manera clara y concisa en la etiqueta de descripción de producto
 y en caso de su vencimiento próximo, estos deberán ser reemplazados por el proveedor adjudicado
 sin costo extra para el instituto.
- Se llevará a cabo la generación de ordenes de reposición una vez realizada la entrega de los consumibles y el equipo en comodato por parte del departamento de abasto
- En caso de no entregar en estos 3 días, podrán hacerlo como se señala en punto anterior a los 25 días, pero ya con toda la documentación correspondiente, incluida la fianza, posterior a estos 25 días la fecha correspondiente se aplicarán las penas convencionales establecidas en el contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

- Binaria, se hará evaluación técnica económica de las propuestas presentadas por la proveeduría.
- Justificación: Se hace la observación que se evaluaran insumos (consumibles ya determinados por las claves y descripciones de cuadro básico institucional) y no servicios, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de equipo médico el cual deberá de cumplir con las normas y cartas solicitadas en el anexo técnico, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catalogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con los equipos médicos.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para bienes nacionales:

En caso de ser fabricante:

- Certificado de integración nacional.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFERPIS
- Registro sanitario correspondiente en caso de aplicación al insumo ofertado.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o distribuídor en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFEPRIS, del fabricante

Para bienes de importación: En caso de ser fabricante:





Registro sanitario correspondiente.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Registro sanitario correspondiente.
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
 - Catálogo de bienes solicitados.
 - Registro sanitario vigente, prorroga o carta de COFEPRIS que no requiere registro sanitario.
 - Certificado analítico de origen por lote con traducción al idioma español
 - Carta compromiso, carta canje por clave y lote en papel membretado y firma original del representante legal (cuando aplique).
 - Carga garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.) en papel membretado y firma original del representante legal.
 - Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique).
- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
 - No aplica
- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
 - No, aplica.
- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
 - EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada dia de atraso posteriores a los 10 días de entrega posterior al fallo, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos a través de las ordenes de reposición o entrega total anticipada, dentro del plazo señalado en el presente documento.
 - La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder importe de dicha garantía.
 - "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
 - La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación;
 - Pca = %d x nda x vspa.
 - Dónde:
 - %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio (entrega de insumos).
 - Pca = pena convencional aplicable.





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso (entrega de insumos), sin IVA.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del articulo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".
- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
 - En caso de que un consumible tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá
 obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el
 instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizara el administrador de contrato
 a través de correo electrónico al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.
- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:
 - Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales, cerrados sin presentar alteraciones, ni
 evidencia de que hayan intentado ser abiertos, así mismo deberán estar identificados con una
 etiqueta detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y numero
 de contrato, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien,
 teniendo que reponer en un tiempo no mayor a 24 horas.
 - Para el caso de consumibles que tengan condicionado el uso por fecha de caducidad, esta deberá estar indicada respectivamente de manera clara y concisa dentro de la etiqueta de descripción de producto.
 - Plazo para notificar al proveedor.
 - En caso de que un consumible tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizara el administrador de contrato a través de correo electrónico al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.
 - La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

Solo los adquiridos en la licitación.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor por defecto de fabricación o incompatibilidad con el equipo médico donde será utilizado.

- Caducidad de los bienes.
- Los insumos deberán de contar con un mínimo 24 meses de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta se caduque en el tiempo de vigencia del contrato.







- Para el caso de consumibles que tengan condicionado el uso por fecha de caducidad, esta deberá
 estar indicada respectivamente de manera clara y concisa dentro de la etiqueta de descripción de
 producto.
- · Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

· Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica

Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Aplica para los equipos en comodato, presentar calendario de mantenimiento y carta donde esta es responsiva de proveedor sin costo alguno para el instituto.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la mísma.

Programa de capacitación para los equipos en comodato para el buen uso del consumible adquirido.

- Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
- La garantía de cumplimiento de contrato o pedido deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total del instrumento jurídico de que se trate en monto superior a 5,000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del total adjudicado sin IVA.
- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
- Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
- Plazo de pago: 20 días
- Tipo de glosa: Almacén o contrato único.
- Requerimiento: existencia de un contrato formalizado.
- Documentos que deberán presentarse para pago.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA



- Numero de contrato
- a Numero de alta de almacén y
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- "EL PROVEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuiento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS."
- "Para que "EL PROVEEDOR", pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro, deberá
 notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la
 fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requirente,
 deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas,
 conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para
 trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

 Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Contrato con todas las clausula y anexos necesarios que indiquen los consumibles adquiridos con el fin de verificar cada uno de estos en el documento de fallo.
- Surtimiento en los tiempos especificados por parte de la proveeduría al departamento de abastecimiento con la documentación y etiquetado correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab Director Médico, UMAE

Dr. David Roldan Morales Jefe de División de Cardiología, UMAE

Area Requir

Área Técnica y Administrador de contrato

Dr. José de Jesús Sanchez Ruiz Jefe de la División de Ingeniería Biomédica, UMAE



\$ 8183436042

(S) info@axmilab.com



ANEXO PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA

		02	12	2024
DOMICILIO FIS	CAL: PADRE MIER 1639, COLONIA OBISPA	DO, MONTERREY, NUEVO LEC	N. MÉXICO	
R.F.C. AXM -0			······································	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PRO	VEEDOR IM	SS
SCHOOL TO STONE WHEN THE TAX TO STONE TH	info@axmilab.com	00070470		

PARTIDA	DLAVE Y DESCRIPCION	PRESENTAC ION	MARCA	PROCEDE	GANTIDA D WAXINA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
15	379 765 4724 00 01 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTROMBINA/INR PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 420209. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 048 0840 ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE MARCA: ABBOTT POINT OF CARE MODELO: I-STAT1 SERIES 300 Y200.	CJA 25 PRIAS	A9BOT	ESTATIOS UNIDOS	12	17,699.55	212,394.60
16	379 785 4732 00 01 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE TROPONINA I (CTNI). PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 420400. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: ABBOTT POINT OF CARE. MODELO: I-STAT1 SERIES 300 Y200	CJA 25 PIEZAS	ASBOT	ESTADOS UNIDOS	12	29,846,44	358 157.28
	379 765 6554 00 01 BNP (PARA LA MEDICION CUANTITATIVA EN SANGRE COMPLETA O PLASMA DEL PEPTIOO NATRIURETICO DEL TIPO 8). PRESENTACION. CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO. 06F30-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.548.0040. ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: ABBOTT POC. MODELO: I-STATI SERIE 300.	CUA 25 PIEZAS	A690;	ESTADOS UNIONS	12	39,355 90	472.270.80
	TOTAL: SON UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETI	ENTA Y GUAT	RO PESOS 3	11/100 M.N.		SUBTOTAL	1,042,822.68
			····	***************************************		18% IVA	150,851.63
						TOTAL	1,209,674.31

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS SUSTANCIAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE À LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL PRESENTE ESTUDIO DE MERCADO

NUESTRA REPRESENTADA OTORGARA EN COMODATO UN EQUIPO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.

Analizador de Sangre Portàtil i-stat.



Sistema i-STAT el cual usa cartuchos descartables diseñados para reducir los problemas que enfrentan los con biosensores químicos sensibles y contenidos dentro de un chip de silicio, configurado para una gama de analitos específicos.

- . Dimensiones: Anchura 7,68 cm Longitud 23,48 cm
- Profundidad 7,24 cm
- Peso: con bateria recargable: 650 gramos: con batería desechable: 635 gramos
- Alimentación: dos baterías de litio de 9 voltios, o batería recargable.
- Calibración: calibración electrónica, mecánica, térmica y de presión de fábrica
- Pantalla: Cristal liquido SuperTwist con matriz de puntos.
- Enlace de comunicación: diodo de emisión de luz infrarroja (LED)
- Temperature de funcionamiento: de 16 a 30 °C (61 a 86 °F) para pruebas con cartuchos i-STAT
- . Temperatura de transporte: de -10 a 46 °C (14 a 115 °F)

ATENTAMENTE

LORENA CAVAZOS CAVAZOS REPRESENTANTE LEGAL



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTO



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-T-163-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA:

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 09 de diciembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Adjudicación Directa indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe de Abasto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 se envía la Petición de Ofertas (FO-CON-04), por parte del Dr. Jose de Jesus Sanchez Ruiz, Jefe de la División de Ingeniería Biomedica, se envían correos a los proveedores y/o licitantes cuyo objeto preponderante es la comercialización de consumibles médicos del grupo de suministro 379, con fundamento en el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico.

II.- Con fecha 02 de diciembre de 2024, el Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico, Dr. Jose de Jesus Sanchez Ruiz, Jefe de la División de ingeniería Blomedica y Dr. David Roldan Morales, Jefe de la División de Cardiología, dictaminan sobre la procedencia, para el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el Artículo 41 fracción II de la LAASSP, toda vez que no es posible adquirir mediante el procedimiento de licitación pública, y se requiere la adquisición de consumibles médicos grupo 379.

III.- Con fecha 06 de diciembre de 2024 se recibe en el Departamento de Abastecimiento la documentación original para realizar los trámites correspondientes para realizar el proceso de formalización de la Adquisición de Consumibles Médicos grupo 379, para el servicio de Cardiología.

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de Comunicado de Resultado, con fecha 09 de diciembre de 2024, siendo las 13:30 horas, se procede a formalizar la CONTRATACIÓN de la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico grupo 379 para el servicio de cardiología con la empresa: AXMILAB, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato: 050GYR063T16324-001-00

	Pess (gold: Emplay detailada de los bienes a sevir la sókidadas. egasteristicas, esperioraciones támicas.	enladade medida			
379 765 4724 00 01	CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTROMBINA/INR. PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 420200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: ABBOTT POINT OF CARE. MODELO: I-STAT1 SERIES 300 Y200.	CAJA CON 25 PZAS	12	\$ 17,699.55	\$ 212,394.60





UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO **GARCÍA TÉLLEZ**" EN MÉRIDA, YUCATÁN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **DEPARTAMENTO DE ABASTO**



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-T-163-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA

International Control	CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE TROPONINA (CTNI).	Brist The Research	* X Market		
379 765 4732 00 01	PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 420400. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: ABBOTT POINT OF CARE. MODELO: I-STAT1 SERIES 300 Y200.	CAJA CON 25 PZAS	12	\$ 29,846.44	\$ 358,157.2
379 765 6554 00 01	BNP (PARA LA MEDICION CUANTITATIVA EN SANGRE COMPLETA O PLASMA DEL PEPTIDO NATRIURETICO DEL TIPO B). PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 06F30-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.048.0040. ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: ABBOTT POC. MODELO: I- STAT1 SERIE 300.	CAIA CON 25 PZAS	12	\$ 39,355.90	\$ 472,270.8

Observaciones:

Para la adquisición de estos Insumos el proveedor dará el suministro de equipo en comodato con las siguientes características:

Analizador de Sangre Portátil i-stat.

Sistema i-STAT el cual usa cartuchos descartables diseñados para reducir los problemas que enfrentan los con biosensores químicos sensibles y contenídos dentro de un chip de silicio, configurado para una gama de analitos específicos.

- Dimensiones: Anchura 7,68 cm Longitud 23,48 cm
- Profundidad 7,24 cm
- Peso: con batería recargable: 650 gramos; con batería desechable: 635 gramos
- Allmentación: dos baterías de litio de 9 voltios, o batería recargable.
- Calibración: calibración electrónica, mecánica, térmica y de presión de fábrica
- Pantalla: Cristal líquido SuperTwist con matriz de puntos.
- Enlace de comunicación: diodo de emisión de luz infrarroja (LED)
- Temperatura de funcionamiento: de 16 a 30 °C (61 a 86 °F) para pruebas con cartuchos i-STAT
- Temperatura de transporte: de -10 a 46 °C (14 a 115 °F)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor AXMILAB, S.A. DE C.V., que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 24 de diciembre de 2024, a partir de las 10:00 horas a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual de Instrumentos Juridicos.pdf. Asimismo, se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.







UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO **GARCÍA TÉLLEZ** EN MÉRIDA, YUCATÁN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTO

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA 50-GYR-050GYR063-T-163-2024 ADOUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a. Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Poder notarial del representante que firmara el contrato
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. C.
- d. Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- g. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- h. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del fallo al 31 de diciembre de 2024.

En caso de requerirla deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 BIs de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.lmss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 2023.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTO

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-T-163-2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día 09 del mes de diciembre del año 2024.

Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

POR PARTE DEL ÁREA CONVOCANTE:

MTRO EDGAR ABIAN CUBELLS GUTIERREZ JEFE DEL BEPARTAMENTO DE ABASTO

DIS JEONARDO JESUS GARCIA MOYA JEFE DE LA OFIGINA DE ADQUISICIONES

POR PARTE DE LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA.

DR. JOSÉ DE ESUS SANCHEZ RUIZ JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA

LIC. DIEGO ALONSO CEBALLOS FLORES ANALISTA SUPERVISOR ELABORO EL ACTA





Contrato Número 050GYR063T16324-001-00 D4P0204

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMEDICA

Oficio Nº 331901200200/UMAE/DIB/139/2024

Mérida, Yucatán, a 28 de noviembre de 2024.

DR. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUÍZ Jefe de División de Ingeniería Biomédica de la UMAE. Presente.

Me refiero al proceso de contratación solicitado mediante oficio 331901200200/UMAE/DIB/138/2024, para atender el requerimiento del periodo del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o Diene DEL SEGURO SE LELES DIENE supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. OTCANO DEL SEGURO SOLLES ON TELLES ON

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Ulises Rosado Quiab Director médico de la UMAE

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación. Dr. José de desús Sanchez Ruíz Jefe de la División de logéniería Biomédica de la UMAE

Domicilio institucional: Registro Federal de Contribuyentes: Clave Única de Registro de Población: Correo electrónico institucional: Teléfono institucional:

Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000

pasus sanchear@imss.gob.mx 999 922 5656 Ext. 5001

C.c.p.

Minutario.

Ù^Á;|ã, ã,5Á;|Áåææ[Á&[}•ã;;◊\&Á;|KÁÜØÔÁÁÔWÜÚÉÁ][|Ád;æææ;•^Áå;^Áå;ææ[•Á&[||^•][}åå?\c^ÁæÁ\}æÁ ^|•[} æÁð ððæÁsa^} cáððæåæåæÁ Ása^} cáððæà|^Á Á&`^æÁ åã·•ā5}Á·^å^Áæ^&ædÁæÁ•~¦æÁó¦ðåa8æÁå^ÁæÁ {ãa{adÈ

Ô[}Á;}åæ;^}d;Á;)á[Á;)á[•Áæ;ððš:|[•Ár€]ÉÆFFHÁ;æ&&ð5} Øs ÆrFiÁs^Áæ;§\$^^Ás^ÁV!æ;•]æ;^}&ææáÁ0£&&•[ÆæiæA Q.-{ | { a&a5} ÁÚgà | a&aÈ

NO. PO303605666644693000000, CV. HIDROX, AMURIN 60006000, CLFL 6604563, CARANG COMMISSIONU. Per coccoccoccocca, esc, acces, causes WWW.lines posters

